



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente N° EE-536-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de dos (2) micrófonos inalámbricos para celular, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 1126/2026, suscripta por el Jefe de Departamento Comercial, de este Instituto.

Que la Secretaria de Juegos autoriza dicha solicitud.

Que en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decretos Provinciales N.° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución M.E. 1120/24 Resolución C.G.P N.° 64/21 y sus modificatorias N.° 43/22, N.° 205/24 y N.° 71/26

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N.° 33/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en sus artículos 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 3188/23 y 2608/25

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de dos (2) micrófonos inalámbricos para celular, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 1126/2026, suscripta por el Jefe de Departamento Comercial, de este Instituto,, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución M.E. 1120/24 Resolución C.G.P. N.° 64/21 y sus modificatorias N° 43/22 y N.° 205/24, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.° 2-5-5 – Tintas, Pinturas Y Colorantes, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

